

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 035/2020**  
**La Paz, 16 de enero de 2020**

**VISTOS:**

La solicitud formulada por Carlos Soruco Arroyo, delegado de la organización política Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) respecto a la habilitación de la ciudadana **EMILIANA PAREDEZ MARTINEZ** como Senadora Titular por el Departamento de Oruro, el Informe SC-014/2020 de fecha 15 de enero de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral; las disposiciones legales, y todo lo que ver convino;

**CONSIDERANDO:**

Que Carlos Soruco Arroyo, delegado acreditado de la organización política Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), por nota de fecha 13 de enero de 2020, solicita al Tribunal Supremo Electoral la habilitación de la ciudadana Emiliana Paredez Martinez ante la renuncia de Ruben Medinacelli Ortiz Franklin, Senador Titular por el Departamento de Oruro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC 014/2020 de 15 de enero de 2020, se hace conocer lo siguiente:

1. La organización política Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), a través de su Delegado Carlos Alberto Soruco Arroyo, ha solicitado ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación de Emiliana Paredez Martínez ante la renuncia de Rubén Medinaceli Ortiz, Senador Titular por el Departamento de Oruro.
2. Mediante nota de 10 de noviembre de 2019, el Senador Ruben Medinaceli Ortiz presentó su renuncia irrevocable al cargo de Senador Titular por el departamento de Oruro, emitiendo la Cámara de Senadores la Resolución Camaral N° 049/2019-2020 que se adjunta en copia legalizada al presente trámite.
3. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se verificó que los Senadores electos por el Departamento de Oruro, en representación de la organización política Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), se efectuó bajo el siguiente detalle:

**SENADORES ELECCIONES GENERALES 2014**

Dpto.	Sigla	Nombre y apellido	N°	Orden/Circuns	Sexo
ORURO	MAS-IPSP	<b>RUBEN MEDINACELI ORTIZ</b>	<b>1</b>	<b>Titular</b>	<b>M</b>
ORURO	MAS-IPSP	<b>EMILIANA PAREDEZ MARTINEZ</b>	<b>1</b>	<b>Suplente</b>	<b>F</b>
ORURO	MAS-IPSP	LINETH GUZMAN WILDE	2	Titular	F
ORURO	MAS-IPSP	GONZALO CHOQUE HUANCA	2	Suplente	M
ORURO	MAS-IPSP	PEDRO MONTES GONZALES	3	Titular	M
ORURO	MAS-IPSP	LOURDES GLADYS MOLINA FLORES	3	Suplente	F
ORURO	MAS-IPSP	PLACIDA ESPINOZA MAMANI	4	Titular	F
ORURO	MAS-IPSP	MARCELINO ARANCIBIA PAREDES	4	Suplente	M

De la revisión de la lista precedente, se establece que la organización política Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) obtuvo cuatro (4) escaños para Senadores por el departamento de Oruro.

Por lo que el citado informe concluye: **"..que el señor Carlos Alberto Soruco Arroyo en su condición de Delegado Titular de la organización política Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), solicitó ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación de la ciudadana Emiliana Paredez Martinez, en reemplazo de Ruben Medinacelli Ortiz, como Senador Titular por el Departamento de Oruro, por lo que en función a los preceptos normativos vigentes relacionados, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral autorice la habilitación de la ciudadana EMILIANA PAREDEZ MARTINEZ como Senadora Titular por el Departamento de Oruro en remplazo del ciudadano RUBEN MEDINACELI ORTIZ, en representación del señalado partido, de conformidad por el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, debiendo en consecuencia emitir la resolución de habilitación y entrega de credencial respectiva..."**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 210 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

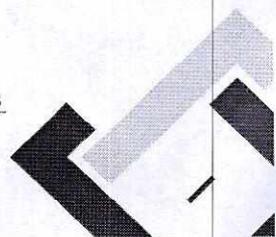
Que el Artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene la atribución para la habilitación del suplente correspondiente para que éste asuma la titularidad, en caso de sustitución por **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente. Asimismo, el Tribunal Electoral Competente dispondrá la habilitación de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante la renuncia del ciudadano Ruben Medinaceli Ortiz al cargo de Senador Titular por el Departamento de Oruro, en aplicación de la regla de habilitación establecida en el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, corresponde que asuma el escaño acéfalo la ciudadana Emiliana Paredez Martínez.

#### **POR TANTO:**

SBB  
17/12/20



**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

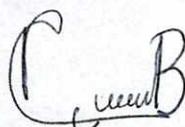
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Habilitar a la ciudadana **EMILIANA PAREDEZ MARTÍNEZ** como Senadora Titular por el Departamento de Oruro, en representación de la organización política Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

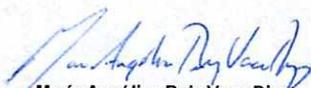
**SEGUNDO.-** Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

No firman Nancy Gutiérrez Salas, Francisco Vargas Camacho y Daniel Atahuichi Vocales del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

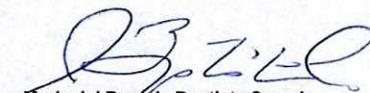
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

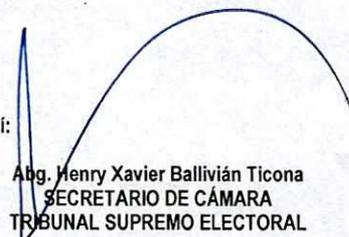


María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Henry Xavier Ballivián Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 035/2020 de 16 de enero de 2020, otorga la presente Credencial de:

## **SENADORA TITULAR**

Por el Departamento de Oruro

A la ciudadana:

# **EMILIANA PAREDEZ MARTINEZ**



Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

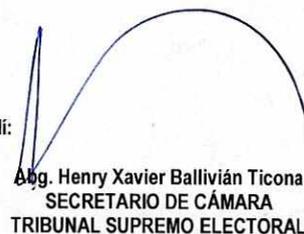


María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivián Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 16 de enero de 2020